



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL OASIS - NIT. 901.140.072 contra el BANCO DAVIVIENDA S.A. - NIT. 860.034.313-7. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00883-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL OASIS y en contra del BANCO DAVIVIENDA S.A., así:

1. CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN

- 1.1. \$93.712 de las expensas comunes del mes de marzo de 2023, más los intereses moratorios desde el 1/04/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. \$47.600 de las expensas comunes del mes de abril de 2023, más los intereses moratorios desde el 1/05/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. \$50.000 de la cuota extraordinaria del mes de abril de 2023, más los intereses moratorios desde el 1/05/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.4. \$87.388 de las expensas comunes del mes de mayo de 2023, más los intereses moratorios desde el 1/06/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5. \$261.360 de las expensas comunes del mes de junio de 2023, más los intereses moratorios desde el 1/07/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6. \$261.360 de las expensas comunes del mes de julio de 2023, más los intereses moratorios desde el 1/08/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7. \$222.480 de la multa por inasistencia a Asamblea Extraordinaria, más los intereses moratorios desde el 9/08/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8. \$261.360 de las expensas comunes del mes de agosto de 2023, más los intereses moratorios desde el 1/09/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.9. \$261.360 de las expensas comunes del mes de septiembre de 2023, más los intereses moratorios desde el 1/10/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. EDER PERDOMO ESPITIA para actuar como apoderado judicial de la entidad ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.